

4179

*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 10816

*Art. 1º*

.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección N, Manzana 4-f, Parcela 11, - Partida 94662; inscripto el dominio al Folio 368/41 del Registro del citado Partido; propiedad de FERNANDEZ ARAUJO O FERNANDEZ, JOSE o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

ARTICULO 2º.- El inmueble descripto en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la construcción de una Escuela de Nivel Primario a crear en el Barrio "El Pericón", del Partido de Merlo.

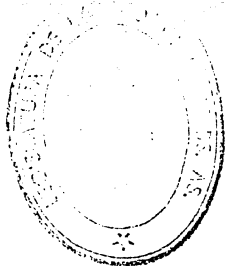
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 05, Sección 2, Sector 06, - Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.

*[Signature]*  
*[Signature]*

Secretario de la C. de DD.



*[Signature]*

Secretario del Senado